ESTUDIOS PREVIOS
(NOVIEMBRE 2026)

El Municipio de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el artículo 25 en sus numerales 7 y 12 (este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos para la celebración de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN para el desarrollo de actividades técnicas propias de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

> *Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

> *"…Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los*

contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales…"

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"… En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación…" (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y limites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "*Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de *modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios* fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los Alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó

"(…) el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del Presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993[1], la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

Al respecto, teniendo en cuenta los valores de Estabilidad y Seguridad Jurídica en la Administración del ente territorial se debe garantizar el acatamiento de la integralidad del Sistema Jurídico Colombiano, so pena de ilegalidad en el actuar y desconfianza en los administrados. Razón por la cual, dentro de la estructura organizacional de La Alcaldía del

[1] Expedido por el Congreso de la Republica conforme la competencia otorgada por el Artículo 150 de la Constitución Política

Municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra la SECRETARÍA DE GOBIERNO, la cual es la encargada de realizar las siguientes funciones:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Asume las siguientes atribuciones, competencias y funciones generales encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana; control y vigilancia de la ocupación del espacio público, establecimientos públicos, pesas y medidas, aplicación del estatuto del consumidor, espectáculos públicos; ejercer la inspección vigilancia y control de las actividades de construcción, ocupación del espacio público, contaminación visual y promoción de la actividad bomberil y conexas, para lo cual debe:

☐ Liderar, formular e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

☐ Liderar, Formular y ejecutar los proyectos que se adopten.

☐ Coordinar los planes, programas, proyectos y acciones con las autoridades de policía, encaminadas al mantenimiento del orden público en el municipio.

☐ Proponer y ejecutar los planes anuales, estratégicos y específicos de seguridad municipal.

☐ Dirigir y coordinar la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) para prevenir y establecer las condiciones necesarias para una sana convivencia de los ciudadanos en el municipio de La Tebaida.

☐ Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas en el ámbito municipal como contribución al respeto y goce efectivo de los derechos de las personas.

☐ Coordinar los planes, programas, proyectos y acciones de convivencia ciudadana para procurar la sana convivencia entre los habitantes.

☐ Ejercer las competencias de carácter policivo a través de las Inspecciones de Policía, de conformidad con las normas legales vigentes.

☐ Coordinar los programas y ejecutar las actividades relacionadas con las Casas de Justicia.

☐ Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

☐ Establecer los mecanismos necesarios para la promoción, respeto, protección, garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de La Tebaida.

☐ Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos o programas de seguridad y convivencia ciudadana.

☐ Apoyar a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia del Municipio de La Tebaida, en lo referente a la seguridad y orden público.

☐ Coordinar con las autoridades pertinentes el servicio de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Municipio sobre este particular

☐ Gestionar y ejecutar los recursos destinados para la seguridad, control y vigilancia del Municipio.

☐ Promover acciones para la prevención y disminución del delito y la ilegalidad en la ciudad.

☐ Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad.

☐ Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad en la ciudad.

☐ Promover la presencia de la fuerza pública en todo el territorio, según las necesidades de la ciudad.

☐ Establecer las políticas para realizar el cabal cumplimiento de las normas existentes sobre rifas, juegos y espectáculos públicos en el Municipio en coordinación con las autoridades policivas.

☐ Cumplir los trámites y acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

☐ Apoyar la dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente de conformidad con la ley 1709/2014.

☐ Coordinar los programas y proyectos del Centro de Cultura de la Legalidad y Cultura Ciudadana.

☐ Coordinar la política pública de la cultura de la legalidad.

☐ Liderar, coordinar e implementar estrategia institucional para la libertad de cultos.

☐ Procurar el acercamiento de la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad y facilitándole el uso de los servicios de justicia formal.

☐ Promocionar la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

☐ Dar respuesta centralizada, a los requerimientos de la comunidad en materia de resolución pacífica de conflictos.

☐ Promover la intervención coordinada de las diferentes entidades tanto del orden nacional como local que hacen presencia en el municipio

☐ Buscar la apropiación ciudadana y comunitaria para el uso regular y recurrente de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.

☐ Coordinar y apoyar la política pública de acceso a la Justicia.

☐ Implementar los modelos de Justicia formal y alternativa para ser implementada a nivel municipal.

☐ Liderar los temas de aplicación continua de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, MASC y un modelo de articulación de las Entidades que hacen parte del sistema.

☐ Facilitar en la comunidad el acceso a la justicia, consolidando un portafolio de oferta de servicios, con estándares de eficiencia y calidad.

☐ Prestar el servicio de bomberos y demás actividades conexas. Además de lo anterior le corresponde asumir las competencias señaladas por la Ley 715 de 2.001 en las siguientes materias:

En Justicia:

☐ Coordinar la actividad de las Inspecciones de Policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

A esta Secretaría de Gobierno le corresponde la promoción, defensa, conservación y protección de la integridad del espacio público, el control sobre la publicidad exterior visual, las ventas ambulantes frente a las actuaciones irregulares de los particulares. Para tales efectos deberá:

☐ La defensa, promoción y preservación del espacio público en el municipio con el propósito de lograr una adecuada armonía en la convivencia de todos los ciudadanos, la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de sus habitantes, así como el acatamiento de las normas constitucionales y legales.

☐ Dirigir los procesos, funciones y responsabilidades relacionadas con la promoción, defensa, conservación y protección de la integridad del espacio público, con miras a lograr una convivencia sana, garantía de los derechos fundamentales, la creación de una cultura ciudadana para el cumplimiento de los deberes constitucionales y el acatamiento de la constitución y la ley.

☐ Dirigir y coordinar la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) para prevenir y establecer las condiciones necesarias para una sana convivencia de los ciudadanos en el municipio de La Tebaida.

☐ Controlar la contaminación visual en aplicación, de las normas policivas y las demás normas de uso y aprovechamiento del espacio exterior a fin de asegurar el cumplimiento de las normas expedidas sobre la materia.

☐ Inspeccionar y controlar todos los procesos y asuntos referentes al uso y aprovechamiento económico del espacio público y los elementos que lo integran a fin de asegurar el cumplimiento de las normas expedidas sobre la materia.

☐ Realizar el seguimiento al uso del espacio público por parte de las entidades y/o actores que obtienen permisos para su aprovechamiento y promover las acciones de conservación y recuperación del espacio público.

☐ Ejecutar las estrategias, políticas y actuaciones de defensa del espacio público sobre ocupaciones ilegales o irregulares para garantizar los intereses colectivos.

☐ Ordenar la ocupación del espacio público en relación con las ventas informales, ambulantes y estacionarias de manera que se logre un racional equilibrio entre los derechos individuales y los colectivos.

☐ Adelantar programas de cultura y auto-regulación de las actividades orientadas a la defensa del espacio público para la protección de los derechos ciudadanos sin menoscabo de la protección al trabajo.

☐ Determinar las políticas necesarias para el control y recuperación del Espacio Público, guardando el respeto y equilibrio frente a los derechos fundamentales.

☐ Ejecutar las estrategias, políticas y actuaciones de defensa del espacio público sobre ocupaciones ilegales o irregulares para garantizar los intereses colectivos.

☐ Desarrollar y ejecutar procesos de regulación de ventas informales ubicadas en el espacio público y los elementos que lo integran, mediante la ejecución de alternativas, soluciones, estrategias y proyectos estratégicos.

Esta dependencia es responsable del desarrollo de las competencias en materia de seguridad ciudadana y orden público como mecanismos de control y de convivencia ciudadana para la prevención y resolución de los conflictos de conocimiento de las autoridades civiles y de policía. Para tales efectos cumplirá con las siguientes funciones generales:

☐ Implementar los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, en coordinación con los organismos de seguridad.

☐ Promover la convivencia pacífica entre los habitantes del Municipio.

☐ Aplicar el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) a través de las inspecciones de policía, con el apoyo de la Policía Nacional, para prevenir y establecer las condiciones necesarias para una sana convivencia de los ciudadanos en el Municipio de La Tebaida.

☐ Realizar las gestiones necesarias para hacer cumplir los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas en el ámbito municipal como contribución al respeto y goce efectivo de los derechos de las personas.

☐ Implementar los planes, programas, proyectos y acciones, en coordinación con los organismos de seguridad, encaminadas al mantenimiento del orden público en el Municipio.

☐ Coordinar los planes, programas, proyectos y acciones de convivencia ciudadana para procurar la sana convivencia entre los habitantes.

☐ Ejercer las competencias de carácter policivo, de conformidad con las normas legales vigentes.

☐ Coordinar los programas y ejecutar las actividades relacionadas con los asuntos policivos penales y civiles que sean de competencia en los términos del Código Nacional de Policía.

☐ Asumir competencia y desarrollar de forma íntegra y ajustada a la ley las actuaciones para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

Esta dependencia, asume las competencias de inspección, vigilancia y control de establecimientos públicos, en aplicación de la Ley 1801 de 2016, la protección al consumidor, pesas y medidas, espectáculos públicos y la vigilancia sobre centros de recreación abiertos al público, para lo cual ejercerá las siguientes competencias:

☐ Ejercer el control y la vigilancia sobre los establecimientos de comercio existentes en la ciudad, respecto del cumplimiento de los requisitos para la existencia y el funcionamiento consagrados en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

☐ Verificar la intensidad auditiva de los establecimientos públicos que generen emisión de ruido, en concordancia con, la Resolución 627 de 2006.

☐ Emitir los conceptos previos favorables, para los establecimientos públicos con la actividad comercial de: juegos de suerte y azar, apuestas y bingos.

☐ Dirigir los procesos, funciones y responsabilidades relacionados con la aplicación del estatuto de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011) y la defensa de los derechos de los consumidores.

☐ Desarrollar todas las actuaciones, trámites y procedimientos tendientes al otorgamiento de permisos y autorizaciones para la realización de espectáculos públicos en la ciudad de La Tebaida.

☐ Ejercer el control y la vigilancia sobre los espectáculos públicos que se realicen en la ciudad de La Tebaida.

☐ Ejercer el control y la vigilancia sobre el funcionamiento de piscinas públicas, balnearios y centros de recreación funcionen en el municipio de La Tebaida (Ley 1209 de 2008).

☐ Ejercer el control y la vigilancia sobre el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios.

☐ Desarrollar todas las actuaciones respectivas para la habilitación de los escenarios donde se desarrollen artes escénicas.

En esta secretaria se presentan las actividades a desarrollar en materia de infancia, adolescencia y familia del municipio de La Tebaida, a las cuales les corresponde prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de cada uno de los miembros de una familia, donde se ha presentado hechos de violencia intrafamiliar o por distintas personas, para lo cual debe ejercer las siguientes funciones:

☐ Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de la familia propiciados por situaciones de Violencia Intrafamiliar.

☐ Atender y orientar a los niños (as) y demás integrantes de la familia en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.

☐ Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y protección necesarias en casos de delitos contra los niños, niñas y adolescentes remitiendo de inmediato a la autoridad competente.

☐ Recibir denuncias y otorgar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

☐ Definir provisionalmente sobre custodia y cuidado personal, cuota de alimentos, reglamentación de visitas: en favor de niños, niñas y adolescentes, cuando no se logre la conciliación.

☐ Realizar conciliaciones extrajudiciales como requisito de procedibilidad en asuntos de alimentos, visitas y custodias a favor de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores,

☐ Realizar conciliaciones entre cónyuges no divorciados, hijos mayores de edad que estén estudiando y para separación de cuerpos, bienes, liquidación de sociedades conyugales, residencia separada de los cónyuges, entre otros.

☐ Brindar atención integral con ayuda humanitaria inmediata a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que lo requieran.

☐ Practicar inspecciones judiciales y allanamientos para el rescate de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo.

☐ Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de equidad de género, primera infancia, infancia y adolescencia, mujer y equidad de género, Juventud, gestión comunitaria y demás que se adopten asignadas a esta Dependencia

☐ Desarrollar programas de prevención en el contexto de la violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

☐ Adoptar medidas de restablecimientos de derechos en caso de maltrato infantil y denunciar estos delitos.

☐ Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares.

☐ Participar en operativos de control y vigilancia con otras entidades para la prevención de trabajo infantil, abuso sexual, explotación sexual, riesgo de calle, restricción de movilidad nocturna, escenarios deportivos y eventos masivos

*☐ Realizar talleres de capacitaciones relacionadas con problemáticas familiares y requerimientos de ley.*Entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial *PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA*, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial "*para volver a creer en La Tebaida*", el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- *La trasformación social y seguridad, potencia del cambio.*
- *La trasformación productiva, innovadora y productiva.*
- *La trasformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.*
- *La trasformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio*
- *La trasformación por una gestión pública efectiva.*

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. *Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.*

2. Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.
3. Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.
4. Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.
5. Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5 MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

El Municipio de La Tebaida debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones constitucionales y legales, para lo cual el Alcalde Municipal además de dar aplicación a los programas, proyectos y propósitos de su Planificación, tiene que garantizar las funciones mínimas encomendadas por el Legislador y dar plena aplicación a las mismas, en ese sentido es crucial disponer de un apoyo técnico continuo en sus actividades y acciones tendientes al cumplimiento de metas y proyectos establecidos en el Plan De Desarrollo "PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA, contribuyendo a una mayor transparencia, legalidad y al cumplimiento de los objetivos.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Tebaida, en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley 1448 de 2011 y las demás disposiciones que regulan la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, tiene la responsabilidad de coordinar acciones orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población, mediante la articulación institucional, el acompañamiento a las rutas de atención, la implementación de estrategias de asistencia y la ejecución de los instrumentos de planeación establecidos para tal fin.

En cumplimiento de estas competencias, corresponde a la Secretaría de Gobierno coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial (PAT), promover la articulación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), apoyar el funcionamiento de los diferentes espacios de coordinación institucional y realizar el seguimiento a las acciones definidas para la atención de la población víctima en el municipio, contribuyendo a la ejecución de las medidas previstas en la política pública de víctimas.

De igual manera, la implementación de esta política pública exige el desarrollo de actividades administrativas y operativas relacionadas con la orientación a las víctimas sobre las rutas de acceso a la oferta institucional, el apoyo en la gestión de información, la actualización de los instrumentos de seguimiento establecidos por las autoridades competentes, la organización de soportes documentales, la atención de solicitudes y el acompañamiento a los escenarios de coordinación previstos para la implementación de las acciones definidas en favor de esta población.

La implementación de la política pública de víctimas demanda, además, una actuación institucional articulada que permita garantizar el acceso efectivo de la población a las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas en la normatividad vigente. Para ello, resulta indispensable desarrollar actividades de apoyo orientadas a facilitar la atención a la ciudadanía, la coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el seguimiento a los compromisos institucionales y

la adecuada gestión de la información requerida para la ejecución y evaluación de las acciones adelantadas por el Municipio.

Así mismo, el adecuado desarrollo de estas responsabilidades demanda la ejecución de labores administrativas, operativas y documentales que permitan consolidar la información requerida para el seguimiento de la política pública, apoyar la organización de los espacios de coordinación institucional, mantener actualizados los registros e instrumentos de seguimiento y contribuir a la adecuada gestión de las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Gobierno en esta materia.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo a la gestión que contribuya al desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de articulación institucional requeridas para la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, favoreciendo la adecuada ejecución del Plan de Acción Territorial (PAT), el fortalecimiento de los procesos de coordinación interinstitucional y el acceso oportuno de la población víctima a las rutas de atención y a la oferta institucional dispuesta para la garantía de sus derechos.

En mérito de lo expuesto, la necesidad que origina la celebración del presente contrato se encuentra debidamente sustentada, toda vez que el apoyo requerido guarda relación directa con las competencias asignadas a la Secretaría de Gobierno en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, contribuyendo al desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias para la implementación de la política pública, el cumplimiento de los compromisos institucionales y el fortalecimiento de la atención brindada a esta población

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo, desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Si bien el Municipio de La Tebaida, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Al respecto, es necesario traer a colación lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, toda vez que el mismo tipifica el contrato de prestación de servicios cuya finalidad radica en dar cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que

se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Per se, el Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana mediante sentencia C-094 de 2003, cuyo magistrado ponente es el Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, precisó frente al contrato de prestación de servicios, lo siguiente:

> *"cómo puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral." (Cursiva fuera de texto)*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, numerales 11, 12 y 13 es un deber para la entidad, dar aplicación a los principios de economía, eficacia y eficiencia en las actuaciones administrativas, de donde se deriva la obligatoriedad de propender por la celeridad en la atención de cualquier solicitud que se presente y dar cumplimiento a sus deberes en el menor tiempo posible.

Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple SECRETARÍA DE GOBIERNO, pero en especial las competencias, funciones y obligaciones que tiene la Alcaldía de La Tebaida, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales.

2.2. LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios: **80111701** denominado: Servicios de contratación de Personal

Plan Anual de adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo las siguientes características:

CÓDIGO	VALOR
80111701	CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000).

2.3 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 22 de diciembre . En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de La Tebaida, Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000).**que serán cancelados de la siguiente manera: El Municipio de La Tebaida pagará al contratista el valor total del contrato en un primer pago el día treinta (30) de noviembre por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($2.080.000) y un ultimo pago al finalizar la ejecución del contrato por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($2.080.000). Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades ejecutadas, debidamente suscrito por el supervisor del contrato, en el cual deberá constar la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), efectuados conforme a los porcentajes establecidos en la normatividad vigente.

2.7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Será ejercida por quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida y las normas que rigen la materia.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1 DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la orientación a la población desplazada víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de La Tebaida Quindío, en todo lo relacionado con la Ruta de Acceso a sus derechos.
2. Apoyar el diligenciamiento y el reporte de novedades que se presenten relacionadas con el objeto contractual, en el "Sistema de Información Coordinación y Seguimiento Territorial (RUSICST)", Plan de Acción Territorial (PAT) y Formulario Único Territorial (FUT), durante los periodos en que dichas plataformas se encuentren activas.
3. Apoyar la convocatoria y realización de los sub comités que tenga relación con el objeto del contrato.
4. Apoyar la atención y proyección de respuesta a las PQRSD de los ciudadanos y de los Entes de Control, relacionados con el objeto contractual.
5. Apoyar la gestión documental de los archivos correspondientes o relativos al objeto del contrato, conforme la norma general de archivo, diligenciando también para el efecto las tablas de retención documental establecidas para la Entidad.

B) GENERALES:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

1) Obrar con lealtad, principios, diligencia y buena fe en la ejecución del contrato;
2) Asumir por cuenta y riesgo, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen o reglamenten la materia;
3) Velar por la custodia, conservación y buen uso de los documentos, información y elementos a su cargo, así como entregar a finalizar el contrato, al supervisor, los elementos y bienes que le sean asignados;
4) Entregar informe de actividades desarrolladas para realizar el trámite de pago en la tesorería Municipal en coordinación con el supervisor;
5) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
6) Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma SECOP II.

2.8.2 DEL MUNICIPIO

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato;
2) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual;
3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato;
4) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual;
5) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta;
6) El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista;
7) Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación;
8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista;
9) Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual;
10) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación;
11) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato;
12) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000).** incluidos impuestos, correspondiente al CDP **20261904** del **10 de Noviembre de 2026.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Para lo cual se requiere de Persona natural, Tecnico o tecnologo en cualquier area del conocimiento, que cuente con minimo seis (6) meses de experiencia laboral., que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias y el cual deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

NOMBRE DEL ARCHIVO	ÍTEM	TIPOS DE DOCUMENTOS
DOCUMENTOS PRIVADOS	1	Formato único de hoja de vida de la función pública (SIGEP), validada por la entidad.
	2	Formato único de conflicto de intereses (Ley 2013-2019 https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013)
	3	Copia cédula de ciudadanía.
	4	Formato de inhabilidades
	5	Copia de tarjeta profesional o matricula profesional (según el caso)
	6	Examen médico laboral
	7	Copia de libreta militar para menores de 50 años (o declaración juramentada cuando aplique)
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	8	Certificado de estudios
	9	Copia de certificaciones laborales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA de la persona natural correspondiente
CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES	10	Certificación bancaria
	11	Copia de Registro Único Tributario RUT
	12	Certificado de antecedentes Fiscales
	13	Certificado de antecedentes disciplinarios
	14	Certificado de antecedentes Judiciales
	15	Certificado de Industria y comercio cuando aplique
	16	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
	17	Certificado de antecedentes Medidas correctivas
	18	Certificado de antecedentes REDAM
	19	Antecedente y/o vigencia de la tarjeta profesional y/o matricula a quienes la ley se lo exija
	20	Certificado EPS y pensión
	21	Registro impuesto Industria y Comercio (con radicado de la secretaría de Hacienda)

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, se anexa la Matriz del Riesgo:

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Santiago Arango R – Contratista